

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO SUSTANCIACION No. 1394
PALMIRA (V), DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2021

PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 2021 - 00249 - 00

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual allega la notificación personal conforme al artículo 291 del CGP del señor BERNARDO RAMIREZ ORTIZ, de acuerdo a la certificación de entrega realizada el 21 de octubre de 2021 que fue efectiva, se ordenara glosar al expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el demandado BERNARDO RAMIREZ ORTIZ otorgo poder a la abogada GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, el Juzgado de conformidad con el Art. 301 inciso segundo del CGP lo tendrá por notificado por conducta concluyente, y se procederá a reconocerle personería a la mandataria, de acuerdo a el poder conferido para actuar.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente, la NOTIFICACION PERSONAL realizada por la parte actora conforme el artículo 291 del CGP al demandado BERNARDO RAMIREZ ORTIZ, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor BERNARDO RAMIREZ ORTIZ, del Auto Interlocutorio No. 688 de fecha veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se admitió la demanda; lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 301 inciso segundo del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.039.760 expedida en Palmira y portadora de la T.P No. 149.989 del C.S. de la J. para que actúe dentro del proceso de la referencia, como apoderada judicial del demandado BERNARDO RAMIREZ ORTIZ, de conformidad con los parámetros señalados en el poder a él conferido

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a los lineamientos del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 128 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee417d769856f9c3186923bea9bc3355c8be0903c8482c5a4dccec4de07527e2**

Documento generado en 23/11/2021 11:27:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>